



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 121  
CORDOBA, (R.A.), LUNES 29 DE JUNIO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### Resolución N° 159 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118255/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Centro de Difusión del Karate Do-CE.DI.KA.-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 - primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Centro de Difusión del Karate Do-CE.DI.KA.-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

#### Resolución N° 160 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-115921/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE LEONES LAGO SAN ROQUE", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Noviembre de 2014.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Noviembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE LEONES LAGO SAN ROQUE", CUIT N° 30-71061386-5, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 13 y 25, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 621

Córdoba, 17 de junio de 2015

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-286860/2014, del Registro del Ministerio de Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se gestiona la aprobación de los modelos de Convenios de Beca para Profesionales Residentes, Instructores Docentes, Ex Residentes radicados y Jefes de Residentes, en el marco de los Programas de Capacitación del Ministerio de Salud; así como la derogación de aquellos aprobados por Decreto N° 237/07.

Que el Sr. Director General de Capacitación y Formación en Salud del citado Ministerio, insta el trámite de autos, acompañando los modelos de convenios propuestos para Residentes, Jefes de Residentes, Instructores Docentes y Ex Residentes Radicados; como así también copia fiel de los Instrumentos Legales aprobatorios de anteriores modelos de convenios utilizados.

Que el funcionario referido de la Cartera actuante señala que, en aras a la formación de profesionales calificados y una mejor utilización de los recursos docentes y administrativos, se propone implementar la figura del Jefe de Residentes, explicitando los requisitos y funciones de tales profesionales y el monto estimado de la beca que percibirán.

Que el Área Dictámenes y Estudios Legislativos de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud se expide pronunciándose de manera favorable; como así también obra Visto Bueno del Señor Ministro de Salud a la gestión procurada en autos.

Que asimismo corresponde dejar sin efecto en forma expresa y específica el Decreto N° 237/07.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, las prescripciones de los Artículos 59 y 144, inciso. 1º de la Constitución Provincial, lo

dictaminado la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 999/14 y 000322/15, respectivamente, y en uso de las atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1º.-** DÉJANSE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente Decreto, los textos de los Convenios de Beca para Profesionales Residentes, Instructores Docentes y Ex Residentes Radicados, aprobados por Decreto N° 237/07.

**Artículo 2º.-** APRUEBANSE los modelos de Convenios de Beca para Profesionales Residentes, Instructores Docentes, Ex Residentes Radicados y Jefes de Residentes, que como ANEXO I, compuesto de CUATRO (4) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Salud a suscribir los referidos Convenios en representación de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

FRANCISCO JOSE FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/y4qNMF>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 160 - Letra A

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 13 y 25 sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de Noviembre de 2014, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DE LEONES LAGO SAN ROQUE", CUIT N° 30-71061386-5, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 186 "A" 08 del 09 de Mayo de 2008.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 162 - Letra:A**

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118344/2015, mediante el cual la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada, "CENTRO VECINAL DEL BARRIO PLAYAS DE ORO AMPLIACIÓN I Y III DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada, "CENTRO VECINAL DEL BARRIO PLAYAS DE ORO AMPLIACIÓN I Y III DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO" con asiento en la Localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 163 - Letra:A**

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-118780/2015, mediante el cual la Municipalidad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RESIDENCIAL SAN ROQUE", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**Decreto N° 632**

Córdoba, 17 de junio de 2015

**VISTO:** el Acuerdo N° 13 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de Abril de 2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor José María Herrán, M.I. N° 23.587.012, como Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. José María Herrán, quien resultó tercero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 10 de junio del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2784/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. José María Herrán en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157

de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE al señor José María Herrán, (M.I. N° 23.587.012), en el cargo de Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RESIDENCIAL SAN ROQUE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

**Resolución N° 164 - Letra:A**

Córdoba, 19 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-115587/14 mediante el cual la Entidad Civil denominada "VILLA MARIA GOLF CLUB", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 17 de Octubre de 2014.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 17 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "VILLA MARIA GOLF CLUB", CUIT N° 30-53601465-5, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18 y 24, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 17 de Octubre de 2014, modificando los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 18 y 24 de

la Entidad Civil denominada "VILLA MARIA GOLF CLUB", CUIT N° 30-53601465-5, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 4418 "A" del 15 de Noviembre de 1946.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### **Resolución N° 166 - Letra:A**

Córdoba, 19 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0650-001059/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION PADEL CLUB", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION PADEL CLUB", con asiento en la Ciudad de Brinkmann, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### **Resolución N° 167 - Letra:A**

Córdoba, 19 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-115808/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA NUEVA FUERZA DE ARENALES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL LA NUEVA FUERZA DE ARENALES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### **Resolución N° 168 . Letra:A**

Córdoba, 19 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-113621/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB CTALAMUCHITA", con asiento en la Ciudad de Santa Rosa de

Calamuchita, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB CTALAMUCHITA", con asiento en la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### **Resolución N° 169 - Letra:A**

Córdoba, 19 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0528-004416/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL Dr. LUIS GANEM", con asiento en la Ciudad de Vicuña Mackenna, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL Dr. LUIS GANEM", con asiento en la Ciudad de Vicuña Mackenna, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### **Resolución N° 172 - Letra:A**

Córdoba, 19 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-114757/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION MILENIUM", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION MILENIUM", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 170 - Letra:A

Córdoba, 19 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-117203/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTESANIAS, EL ARTE Y LAS CIENCIAS-FUNDART", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Especial Ordinaria de fecha 15 de Setiembre de 2014.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial Ordinaria con fecha 15 de setiembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTESANIAS, EL ARTE Y LAS CIENCIAS-FUNDART", CUIT N° 33-69293926-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando el artículo N° 2º, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Reunión Especial Ordinaria con fecha 15 de Setiembre de 2014, modificando el artículo N° 2º de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTESANIAS, EL ARTE Y LAS CIENCIAS-FUNDART", CUIT N° 33-69293926-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 022 "A" / 94 del 03 de Marzo de 1994.-

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

### Resolución N° 173 - Letra:A

Córdoba, 19 de Mayo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0528-004615/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "LIGA REGIONAL DE FUTBOL DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 10 de Abril de 2015.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de Abril de 2015 por la Entidad Civil denominada "LIGA REGIONAL DE FUTBOL DE RIO CUARTO", CUIT N° 30-66910938-1 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Art. 8 del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR la Reforma del Art. 8 del Estatuto, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 10 de Abril de 2015, de la Entidad Civil denominada "LIGA REGIONAL DE FUTBOL DE RIO CUARTO", CUIT N° 30-66910938-1, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 479"A" del 30 de Octubre de 2012.-

**Artículo 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

## PODER JUDICIAL

### ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

**Dos.-** En la Ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 621, Serie "A", de fecha Once de Diciembre de 2007.-

**Y CONSIDERANDO:** I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la primera circunscripción por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación reunidas en colegio, conforme a lo preceptuado por la ley de concurso y quiebras Nro. 24.522.- II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- III) Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Por ello: **SE RESUELVE:**

**Art. 1º)** CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.-

**Art. 2º)** Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal

fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.-

**Art. 3º)** Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horario que éste determine, a partir del 28 de julio de 2015 hasta el 28 de agosto de 2015.-

**Art. 4º)** La Lista por cada Juzgado quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por:

a.- **Categoría "A":** por cinco estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes.-

b.- **Categoría "B":** diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.-

**Art. 5º)** Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art. 1º).-

**Art. 6º)** PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

**Art. 7º)** Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.-

**Art. 8º)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

**Art. 9º)** PROTOCOLÍCESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO  
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA  
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO  
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA  
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE  
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER  
VOCAL.-

5 días - N° 11260 - s/c - 30/06/2015 - BOE

Se rectifica el Acuerdo Administrativo Nº 2 del 23 de junio del 2015.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Tres.**- En la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 serie "A", de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, modificatorio del Acuerdo Reglamentario Nº 958 Serie "A", de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, ambos emitidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, se resolvió la conformación de una lista única de titulares y suplentes para cada categoría ("A" y "B") de síndicos para los juzgados con competencia en materia concursal de cada circunscripción.-

**Y CONSIDERANDO:** Que por error material, en el art. 4 y en el considerando pertinente del Acuerdo Administrativo de Convocatoria Nº 2,

de fecha 23 de junio del 2015, se estableció que la lista de categoría "A", para cada Juzgado, debía ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" debía serlo por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes, cuando correspondía conformar una única lista integrada por el total de cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes para la categoría A, y ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B". - Por ello; **SE RESUELVE:**

**Art. 1º) RECTIFICAR** el art. 4 y la parte pertinente del considerando del Acuerdo Administrativo Nº 2 del 23 de junio del 2015, los que quedan redactados de la siguiente manera: "...en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cuarenta (40) estudios

de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes..." y "Art. 4º) La Lista quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: a.- Categoría "A": por cuarenta (40) estudios de contadores públicos titulares y veinticuatro (24) estudios de contadores públicos suplentes.- b.- Categoría "B": por ochenta (80) contadores públicos (individuales) titulares y cincuenta y seis (56) contadores públicos (individuales) suplentes."

**Art. 2º) PUBLICAR** el presente acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

**Art. 3º) COMUNÍQUESE** al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios

Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-  
**Art. 4º) PROTOCOLÍCESE.-**

SILVANA MARÍA CHIAPERO  
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA  
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO  
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA  
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE  
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER  
VOCAL.-

5 días - Nº 11666 - s/c - 02/07/2015 - BOE

## CONSEJO de la MAGISTRATURA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGIS TRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL y VOCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN
- 2) FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:** art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802

**INFORMACIÓN:** en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6º piso (Cba.) o a los T.E.: 0351 - 4341060 / 62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> -

**Inscripciones:** en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del 01 de julio de 2015. CIERRE DE INSCRIPCIONES, para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día 30 de julio de 2015 a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas.

DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. LUIS E. RUBIO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
3 días - Nº 11477 - s/c - 29/06/2015 - BOE

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### Resolución Nº 443

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTENº 0045-028780/58.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 285, de fecha 28 de Julio de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero Nº 108, Almafuerde, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Almafuerde, mediante Decreto Nº 651/2014, designa como representante necesario al Señor Fernández, Jorge Fabricio, D.N.I. 21.013.088, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 385/15, expresa que con relación a la renovación de autoridades, señala que las mismas comenzarán a regir a partir de la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, en forma excepcional, siendo ello así, atento el carácter público de la labor que realizan los Consorcios y a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos.

Que el concluye señalando el citado Departamento Jurídico que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes Nº 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1º.-** Aprobar el Acta Nº 285, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 108, Almafuerde, de fecha 28 de Julio de 2014, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: APPENDINO, Alberto T.....D.N.I. 11.760.307

Secretario: FRAYLE, Gustavo A.....D.N.I. 26.528.915

3º Vocal: ZANDRI, Fabián F.....D.N.I. 18.501.912

4º Vocal: (Persona de Representación necesaria de la Municipalidad de Almafuerde, s/ Decreto Nº 651/2014):  
FERNANDEZ, Jorge F.....D.N.I. 21.013.088

1º Rev. de Cuentas: DELL'OSO, José.....D.N.I. 10.250.590

2º Rev. de Cuentas: LUCENTINI, Gerardo H.....D.N.I. 29.961.960

Por el término de dos (2) años: Vicepresidente: CRAGNOLINI, Germán A.....D.N.I. 16.371.963  
 Tesorero: GROSSO, Víctor H.....D.N.I. 11.469.709  
 1° Vocal: MONGI, Gerardo E.....D.N.I. 21.409.869  
 2° Vocal: MASAGLIA, Pablo F.....D.N.I. 22.062.345

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

Sr. ARMANDO SCHIAVONI  
 VOCAL

ING. RAUL BERTOLA  
 PRESIDENTE

### Resolución N° 442

Córdoba, 25 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-030861/60

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 148, de fecha 18 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 211 "Los Cometierra", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Sinsacate mediante Decreto N° 1348/14 designa como representante necesario al Señor Horacio Tessino, D.N.I. 16.738.844, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 415/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 148, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 211 "Los Cometierra", de fecha 18 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: DE GIORGIO, Víctor H.....D.N.I. 13.985.865  
 Secretario: MARTE, Nora G.....D.N.I. 10.048.777  
 3° Vocal: VILLAFÁÑE, Ricardo E.....D.N.I. 07.856.865  
 4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Sinsacate s/ Decreto N° 1348/14): TESSINO, Horacio.....D.N.I. 16.738.844

1° Rev. de Cuentas: TORRES, Clara T.....D.N.I. 04.121.819



2° Rev. de Cuentas: LLORENS, Francisco M..D.N.I. 11.186.908

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

Sr. ARMANDO SCHIAVONI  
 VOCAL

ING. RAUL BERTOLA  
 PRESIDENTE

### MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

 GOBIERNO PROVINCIAL de CÓRDOBA Ministerio de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas		 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
<b>HABERES JUNIO 2015: CRONOGRAMA DE PAGOS</b>		
<b>1er Turno: Miércoles 01/07/2015</b>		
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcotráfico Servicio Penitenciario <b>Otros Organismos Públicos:</b> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.		
<b>2do Turno: Jueves 02/07/2015</b>		
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario		
<b>3er Turno: Viernes 03/07/2015</b>		
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba		
<b>4to Turno: Lunes 06/07/2015</b>		
Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gestión Pública Min. de Gobierno y Seguridad Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Cientif. Tecnológico Min. de Infraestructura Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Fiscalía de Estado Sec. de Integración Regional Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Legislativo Poder Judicial <b>Agencias y otros Organismos Públicos:</b> Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS) COPEC - Concejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba Consejo Provincial de la Mujer Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)		

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI      Dra. VERÓNICA LUCÍA BRUERA  
 DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL      MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA  
 SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO  
 MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO  
 DIRECTORA DE SISTEMAS  
 DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL  
 SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO  
 MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA